

ANEXO II

| Expediente | Empresa | Calificación anterior | Calificación modificada |
|------------|--|---|--|
| C/111/P05 | <i>Zona de promoción económica de Galicia</i> La Coruña: Explotaciones Turística de Galicia, S. A. | (CDGAE 15-6-1989). Inversión subvencionable ... 1.099.704.000 Subvención 318.914.160 Empleo creado 127 | Inversión subvencionable ... 1.099.704.000 Subvención 197.946.720 Empleo creado 80 |
| | <i>Zona de promoción económica de Andalucía</i> Huelva: Los Millares Golf and Country Clubes, S. A. | (CDGAE 22-12-1992). Inversión subvencionable ... 13.476.499.000 Subvención 1.886.709.860 Empleo creado 606 | No procede la modificación. |

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

4973 RESOLUCION de 16 de febrero de 1996, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Sergeyco, Sociedad Anónima», sito en Toledo, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación de la Directora general de Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Resolución de 5 de diciembre de 1995 concediendo acreditaciones al laboratorio «Sergeyco, Sociedad Anónima», sito en Barranca, 14, Burguillos de Toledo (Toledo), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de Control de Hormigón Fresco»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación «Área de Control de Hormigón Fresco», con el número 13032HF95.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de febrero de 1996.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

4974 RESOLUCION de 11 de enero de 1996, de la Dirección General de Información y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de presa de Ibiur para abastecimiento y regulación del río Oria medio (Guipúzcoa).

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La Dirección General de Obras Hidráulicas remitió, con fecha 15 de octubre de 1992, a la Dirección General de Política Ambiental una Memoria-resumen del proyecto mencionado para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiente.

El proyecto tiene como finalidad principal sustituir el abastecimiento de agua de Tolosa y su zona de influencia, que actualmente se realiza desde más de veinticinco manantiales y pozos, por el embalse de Ibiur con sus trasvases de Aldaba y Urtxubi.

Recibida la referida Memoria-resumen, la Dirección General de Política Ambiental estableció un período de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento citado, con fechas 3 de febrero de 1993 y 21 de octubre de 1994, la Dirección General de Política Ambiental dio traslado a la Dirección General de Obras Hidráulicas de las respuestas recibidas.

La relación de organismos consultados, así como una síntesis de las respuestas recibidas y el dictamen de la Dirección General de Información y Evaluación Ambiental se recoge en el anexo I.

Elaborado por la Dirección General de Obras Hidráulicas el estudio de impacto ambiental, fue sometido a trámite de información pública mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» de fecha 13 de enero de 1994, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento, con fecha 31 de marzo de 1995, la Dirección General de Obras Hidráulicas remitió a la Dirección General de Política Ambiental el expediente completo, consistente en el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental y el expediente de información pública.

Las características principales del proyecto se recogen en el anexo II de esta Resolución.

Un resumen de las alegaciones presentadas en la información pública al estudio de impacto ambiental, de las contestaciones a las mismas dadas por el promotor y el dictamen de esta Dirección General de Información y Evaluación Ambiental, se incluye en el anexo III.

Otros aspectos medioambientales importantes son comentados en el anexo IV, sirviendo de base a las condiciones de esta declaración que se citan en el mismo.

En consecuencia, la Dirección General de Política Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, a los exclusivos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de presa de Ibiur para abastecimiento y regulación del Oria medio (Guipúzcoa).

Declaración de impacto ambiental

Examinada la documentación remitida se considera que el proyecto que se propone para obtener la concesión administrativa de la Dirección General de Obras Hidráulicas es una solución ambientalmente viable, si cumple lo especificado en el estudio de impacto ambiental correspondiente y las siguientes condiciones:

Primera. *Canteras y yacimiento.*—Los áridos a utilizar en la construcción de la presa y obras auxiliares provendrán de canteras o yacimientos autorizados. En el caso que se quisiera abrir una nueva explotación para uso exclusivo de esta obra deberá notificarse a esta Dirección General, para tramitar el correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la misma.